TERIO
STICIA

Orden JUS/ /2013 …… por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 218/2013 de 22 de marzo por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2013, y con el fin de atender las necesidades de personal al servicio de la Administración de Justicia

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con la Orden JUS/------/2013---------- (B.O.E.----------) por la que se establecen las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia, incluidos en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES COMUNES

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden JUS/-----/2013, -------- (B.O.E.---------).

BASES ESPECÍFICAS

1. Descripción de las plazas

1.1. Se convocan procesos selectivos de acceso libre (código de cuerpo 010) y de acceso por promoción interna (código de cuerpo 001), para cubrir 236 plazas de las comprendidas en el Anexo III, “Personal de la Administración de Justicia”, del Real Decreto 218/2013, de 22 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 23) en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, a través de los sistemas de oposición para las plazas de acceso libre, y de concurso-oposición para las de acceso por promoción interna, con la siguiente distribución territorial.

Ámbito Territorial	Turno Libre		Turno Promoción Interna		TOTAL
	Sistema general	Reserva de Discapacitados	Sistema General	Reserva de Discapacitados	
Andalucía	14	1	14	-	29
Canarias	8	1	10	-	19
Cataluña	43	2	42	3	90
C. Valenciana	12	1	13		26
Madrid	26	1	25	2	54
Resto de Península y Baleares	9	-	8	1	18
TOTAL	112	6	112	6	236

1.2.1 Del total de las plazas convocadas para el TURNO LIBRE, se reservarán 6 plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y superen las pruebas selectivas.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas no se acumularán a las de acceso general.

1.2.2 Del total de las plazas convocadas por PROMOCIÓN INTERNA se reservarán 6 plazas con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y superen las pruebas selectivas.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán a las de acceso general por promoción interna, según lo establecido en el artículo 490.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 19/2003 de 19 de diciembre.

1.2.3 En ambos sistemas de acceso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre, a los efectos de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

1.3 En cualquiera de los sistemas de acceso, los aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el resto de plazas del sistema general.

No se podrá participar a la vez por el sistema general de acceso del turno libre y por el de promoción interna.

Los aspirantes podrán participar por un único ámbito territorial, y, en caso de resultar aprobados, obtendrán necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurren. Las plazas que queden desiertas en un ámbito territorial no se podrán acumular a otro distinto.

1.4 Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el "Boletín Oficial del Estado" y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, todos los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Proceso Selectivo.

2.1 El proceso selectivo para acceso libre tendrá lugar por el sistema de oposición, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.A.

El proceso selectivo para acceso por promoción interna tendrá lugar por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará en primer lugar con los ejercicios, puntuaciones y valoraciones que se especifican en el Anexo I.B.1.

Los opositores que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en el que se valorarán los méritos que se especifican en el Anexo I.B.2.

El proceso selectivo para ambos turnos de acceso incluirá la superación de un curso teórico-práctico de carácter selectivo. Para la realización de éste, los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y en su caso de concurso, y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas por el Ministerio de Justicia.

2.2 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las fases de oposición y, en su caso, concurso, y en el curso selectivo.

2.3 En primer lugar se resolverá el turno de promoción interna y con posterioridad el turno libre.

2.4 En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá como sigue: primará la nota total de la fase de oposición; en segundo lugar la de la fase de concurso, en su caso. y en tercero la del curso selectivo. De persistir el empate, primará la nota del segundo ejercicio de la fase de la oposición, a continuación, la del primero. Por último, si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido empezando por la "A"

3. Programas

Los programas que han de regir en la fase de oposición se contienen en Anexo II a la presente Orden / en Orden JUS…./2013 El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado en la fecha de la presente convocatoria, aún cuando no hubiese entrado en vigor.

No obstante, en materia de Registro Civil se exigirá sólo la legislación vigente en la fecha de la presente convocatoria.

4. Titulación y otros requisitos de participación

4.1 Para participar por el sistema de acceso libre en este proceso selectivo es necesario cumplir todos los requisitos señalados en la base séptima de las "Bases Comunes" y estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso, a efectos académicos y profesionales. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Directiva 89/48/CC/EE).

4.2 Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna, deberán además, cumplir los requisitos siguientes:

a) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, antes Auxiliares de la Administración de Justicia.

b) Acreditar una antigüedad de al menos dos años en dicho Cuerpo.

5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 790- Código 007 en cuya parte superior figura "Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen"], que estará disponible en castellano y en las demás lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. Este modelo podrá descargarse gratuitamente de la página web del Ministerio de Justicia, (www.mjusticia.es) y de las páginas web de las Comunidades Autónomas que ofertan plazas y que se indican en la base 6.5.

5.2 La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá al Secretario de Estado de Justicia. La no presentación de la misma en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.3 La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará alternativamente

a) A través del Registro Telemático del Ministerio de Justicia en la Dirección de Internet www.mjusticia.es , o paginas web de las Comunidades Autónomas que ofertan plazas indicadas en la base 6.5 , y de acuerdo con las instrucciones que en ellas se indica.

La presentación de instancias por este sistema conlleva necesariamente el pago telemático de la tasa de examen.

Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena de la Orden JUS/----2013, ----- de Bases Comunes, estén exentos de este pago o tengan derecho a la reducción de tasas no podrán hacer uso de este sistema y deberán necesariamente presentar la instancia en soporte papel, acompañando la documentación acreditativa del derecho a la exención o reducción en alguno de los registros indicados a continuación en los apartados b) o c) de esta misma base.

b) En el Registro General del Ministerio de Justicia, calle Bolsa nº 8, 28071- Madrid

c) En los registros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Administración General del Estado, o en cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 Tasa de derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 10,99 € para el turno de promoción interna (5,50 en caso de derecho a reducción del 50%) y de 21,98 € para el turno libre (10,99 en caso de reducción) y se abonará según se indica en la base novena de las Bases Comunes.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que reúnan los requisitos que se detallan en la base novena, punto 6 de las bases comunes que deberán acreditar su derecho a esta exención aportando la documentación que se indica en el punto quinto de dicha base novena.

5.5 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran en la misma de la misma y que se reproducen en el Anexo y además, con las instrucciones particulares siguientes:

5.5.1. En el recuadro 19 "Provincia de examen", los aspirantes, harán constar la provincia de entre las siguientes y conforme al ámbito territorial por el que se presentan en cuya capital desean realizar el primer ejercicio de la fase de oposición:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas (35) Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Madrid	Madrid (28)
Comunidad Valenciana	Valencia (46)
Resto de Península y Baleares.	A Coruña (15) Albacete (02) Cáceres (10) Ceuta (51) La Rioja (26) R.P. Y B.- Madrid (28) Melilla (52)

	Murcia (30) Asturias (33) Cantabria (39) Illes Baleares (07) Valladolid (47) Zaragoza (50)

En cualquier caso, de no especificar en la solicitud el dato de la provincia de examen por la que opta, será incluida de oficio en las listas definitivas en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectada al ámbito territorial del mismo según la Base 1.1 de la presente convocatoria.

5.5.2. Para el caso de aspirantes con discapacidad:

a) Los aspirantes discapacitados harán constar en el recuadro 21 el grado de discapacidad que tengan reconocido, y en el recuadro 23 "Adaptación que solicita en caso de discapacidad" expresarán la adaptación de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

Se deberá, en este caso, aportar, además, el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

b) Los aspirantes con grado de discapacidad superior al 33% que opten por las plazas del cupo de reserva para discapacitados que se indican en la base 1-2 deberán hacerlo constar marcando un aspa en el recuadro 22 "Reserva D."

5.5.3. Los aspirantes que concurran por el ámbito territorial correspondiente a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, podrán acreditar su conocimiento de ésta por medio de dos sistemas:

a) La realización de una prueba optativa, en cuyo caso escribirán la palabra "realiza" en el recuadro 25 "Prueba optativa de idioma".

b) La acreditación documental de dicho conocimiento, para lo cual deberán escribir la palabra "documenta" en dicho recuadro 25 , y remitir en el momento oportuno y en los términos previstos en esta Orden las certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma.

Para aquellos opositores que no tengan acreditada la puntuación máxima a otorgar por este concepto cabe la posibilidad de acogerse a ambos sistemas, aportando la certificación correspondiente al nivel que tengan acreditado y presentándose al examen optativo del nivel inmediatamente superior. En este caso deberán escribir en el recuadro 25 "documenta y realiza"

6- Tribunales

6.1 El Ministerio de Justicia nombrará dos Tribunales Calificadores Únicos; uno para el proceso selectivo del turno libre y otro para el proceso selectivo del turno de promoción interna.

El nombramiento de los Tribunales se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas que convocan plazas conforme a lo establecido en las Bases Comunes (base undécima, punto 1 y siguientes).

En cada ámbito de Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas el Ministerio de Justicia nombrará Tribunales Delegados.

En las sedes de examen donde no radique el Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, el órgano competente del Ministerio de Justicia podrá nombrar a funcionarios de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicios en el Ministerio de Justicia u Órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

6.2 Formarán parte del Tribunal Calificador Único, titular y suplente, un miembro de la Carrera Judicial, o Fiscal; dos Secretarios Judiciales; dos funcionarios del Grupo A1, o A2, destinados en el Ministerio de Justicia; y dos funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa.

Será Presidente el Magistrado, Fiscal o uno de los Secretarios Judiciales, y será Secretario uno de los funcionarios del Ministerio de Justicia.

Los Tribunales Delegados tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Único, sustituyendo a los funcionarios del Ministerio de Justicia por funcionarios de las Comunidades Autónomas.

Los Tribunales tendrán la categoría segunda de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.3 Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.4 La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, C/ San Bernardo, nº 21, 28071 - Madrid (teléfono 902 007 214), página web del Ministerio de Justicia, (www.mjusticia.es, Ofertas de Empleo Público), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (teléfono 060) y en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de los Tribunales Calificadores Únicos será: C/ San Bernardo, 21. 28071-Madrid (Teléfono: 902007214). Los Tribunales Delegados tienen las sedes siguientes:

TRIBUNALES DELEGADOS

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Instituto Andaluz de Administración Pública, Servicio de Formación y Selección del Personal de Justicia, C/ Ramón y Cajal, nº 35, 41071 - Sevilla www.iaap.junta-andalucia.es/institutodeadministracionpublica	955 04 27 09 955 04 24 00

Canarias	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, www.gobiernodecanarias.org/dgjusticia/	922473892
Cataluña	Subdirección General de Recursos Humanos y Gestión Económica . Departamento de Justicia. Pau Clarís 81-3ª 08010- Barcelona www.gencat.net/oposicions/	933164243 933164216
Madrid	Dirección General de Justicia C/ Gran Vía, 18. 28013 – Madrid www.madrid.org	91 493 69 50
Comunidad Valenciana	Dirección General de Justicia, Ciudad Administrativa 9 de Octubre- Torre 4- 2º planta c/ Castán Tobeñas 77- 46018- VALENCIA www.cjap.gva.es	96 1209247 96 1209248

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1 Orden de actuación

El orden de actuación de los opositores, en todos los ámbitos territoriales, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "A", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 6 de febrero de 2013 (Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero).

7.2 Duración del proceso selectivo.

Salvo que concurra causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oído el Tribunal Calificador Único, el proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio hasta la fecha de nombramiento como funcionario en prácticas.

7.3 Fase de Oposición

Los ejercicios de la fase de oposición se detallan en el Anexo I.A. y I.B.1, de esta convocatoria.

Promoción Interna: El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha, hora y lugares de su celebración.

Acceso Libre: El primer ejercicio tendrá lugar en la fecha que se indique antes de la finalización del segundo ejercicio de la fase de oposición del sistema de acceso por promoción interna. La convocatoria del mismo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Para cada uno de los sistemas de acceso, el primer ejercicio tendrá lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

Concluido cada ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es) y páginas web de las Comunidades Autónomas, las listas de opositores de cada ámbito territorial que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida y emplazarán a los incluidos en las mismas para la realización del siguiente ejercicio.

Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Finalizados todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador único hará públicas en la página web del Ministerio de Justicia, las relaciones de aprobados de cada ámbito territorial que han superado la fase de oposición.

Los opositores del turno libre incluidos en estas relaciones y que se presenten por alguno de los ámbitos territoriales con lengua oficial propia, que hubieran hecho constar en su instancia su opción de acreditar documentalmente su conocimiento de ésta, aportarán en el plazo de diez días hábiles las certificaciones acreditativas correspondientes en la sede del Tribunal Delegado competente, indicada en la base 6.5.

7.4 Fase de Concurso

Para el turno de acceso por promoción interna, en la misma Resolución en la que se hagan públicas las relaciones de aprobados de la fase de oposición, se establecerá un plazo de veinte días naturales para presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle Bolsa nº 8, 28071 Madrid o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de los méritos a valorar en la fase de concurso. La no presentación de la documentación en el plazo señalado supondrá que no se valore al aspirante en la fase de concurso. Los opositores que concurran por Comunidades Autónomas con lengua oficial propia distinta del castellano y que opten por acreditar documentalmente su conocimiento aportarán en este momento las certificaciones acreditativas correspondientes.

La certificación acreditativa de los servicios prestados en la Administración de Justicia, se aportará de oficio por el Ministerio de Justicia o Comunidades Autónomas competentes.

También se aportará de oficio, en su caso, la certificación de haber aprobado ejercicios en convocatorias anteriores.

Los méritos evaluables son los que se contienen en el Baremo que se contiene en el Anexo I.B.2 de esta convocatoria y se computarán los causados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los Tribunales Calificadores Único y Delegados valorarán los méritos según las certificaciones aportadas y el Tribunal Único publicará en la página web del Ministerio de Justicia, la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la total. Los aspirantes

dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5 Embarazo de riesgo y parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador Único. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.6 Valoración del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas

Concluidos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados que concurran por ámbito territorial con lengua autonómica propia, serán emplazados para la realización del ejercicio de carácter optativo, no eliminatorio, que acredite el conocimiento de la misma, si así lo hubieran solicitado en su instancia. Paralelamente, el Tribunal Delegado correspondiente procederá a la valoración de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma, que se hubiere presentado oportunamente, por los opositores que hayan optado por acreditar documentalmente el conocimiento del mismo.

Para aquellos opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.5.3, hayan optado por ambos sistemas, la puntuación otorgada será la más alta que en su caso corresponda, sin que en ningún caso pueda ser acumulativa.

La puntuación obtenida, tanto del examen como de la documentación acreditativa, se ajustará según el baremo contenido en el Anexo I-C de esta convocatoria y solo surtirá efectos para la adjudicación de destinos en la Comunidad Autónoma correspondiente.

7.7 Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios en prácticas.

7.7.1 Una vez terminadas las fases de oposición o en su caso de concurso-oposición, los Tribunales elevarán al Ministerio de Justicia propuesta con la relación de aprobados, en cada ámbito territorial, cuyo número no podrá superar el de plazas convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, con indicación del número de orden, apellidos y nombre, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de todos los ejercicios obligatorios y de la fase de concurso, en su caso. Junto con esta nota total pero separada de ella y sin sumarse a la misma figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por este cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, y la fase de concurso, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del turno general, será incluido por su orden de puntuación en este turno.

Los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de ésta en el "Boletín Oficial del Estado" y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Calle Bolsa nº 8, 28071 Madrid o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la documentación siguiente:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, expedido por el Facultativo de Medicina General del Sistema Nacional de Salud que le corresponda al interesado.
Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados, con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Órganos competentes, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

El certificado de antecedentes penales será aportado de oficio por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que, en su solicitud de participación inicial, no hayan prestado expresamente su consentimiento para que sus datos de identidad personal y los referidos a sus titulaciones o certificaciones académicas, puedan ser consultados y verificados de oficio por el órgano instructor de este proceso selectivo deberán aportar también

- Dos fotocopias del documento nacional de identidad, o equivalente
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y requisitos para ser nombrado funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes, y siempre que el Tribunal hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en la página web del Ministerio de Justicia.

Los opositores afectados, que concurran por algunos de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia serán convocados, en su caso, a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que hubieran aportado.

7.7.2 Comprobado que los aspirantes de acceso libre reúnen los requisitos de la base 4.1; los de acceso por promoción los requisitos de la base 4.2 y todos ellos los de la séptima de las "Bases Comunes", el Ministerio de Justicia dictará Resolución, que será publicada en la página web del Ministerio de Justicia, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocándoles a la realización del curso selectivo.

7.8 Curso Selectivo

7.8.1. Los funcionarios en prácticas de ambos turnos serán destinados, en cada ámbito territorial por el que concurran, al Centro, Instituto o Unidad que se determine por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que convocan plazas, para el desarrollo de un curso selectivo teórico-práctico. En el mismo día en que se inicie el curso, se hará pública, en el tablón de anuncios del referido Centro y en página web del Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas que convoquen plazas, la relación de destinos ofertados a los aspirantes y se abrirá el plazo para formular la correspondiente solicitud que finalizará en el último día del curso. Dichas instancias serán entregadas en la Secretaría del Centro, Instituto o Unidad en la que se desarrolle el curso selectivo.

La duración del mismo será de diez días lectivos para el turno de promoción interna y de quince días lectivos para el turno libre. Durante el mismo, los funcionarios recibirán la formación específica sobre la estructura orgánica y competencias del ámbito territorial por el que han accedido y aquella teórico-práctica acerca de los procedimientos judiciales además de la específica que les permita adquirir los conocimientos y las habilidades necesarios para el manejo de las herramientas y aplicaciones informáticas, así como los medios técnicos, en uso en la Administración de Justicia. Finalizado el curso, se evaluará el aprovechamiento del mismo mediante una prueba objetiva tipo test, cuya elaboración y calificación corresponderá al Centro, Instituto o Unidad responsable de su impartición.

La calificación de esta prueba será de 25 puntos, de los que 15 corresponderán a la evaluación del aprovechamiento de la formación informática y 10 al aprovechamiento de los demás conceptos formativos. Para superar el curso selectivo es preciso alcanzar al menos 12 puntos.

Finalizado el curso, los aspirantes prestarán servicios como funcionarios en prácticas en la unidad que se determine por el órgano competente del Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma hasta su nombramiento como funcionarios de carrera en el destino definitivo.

7.8.2 Todos los funcionarios en prácticas tienen los derechos y deberes que se recogen en el artículo 25 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, BOE del 27, Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia. Los que concurren por promoción interna tienen derecho además, siempre que se den los supuestos y requisitos legales, a las retribuciones o indemnizaciones por razón del servicio recogidas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

7.9 Nombramiento como Funcionario de Carrera

Concluido el curso selectivo e incorporada la puntuación obtenida en el mismo, los aspirantes que lo hubieren superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

Dado el carácter nacional del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, para el nombramiento como funcionarios de carrera, se confeccionarán dos listas en cada ámbito territorial, una en la que se consignarán las puntuaciones obtenidas en las fases comunes y obligatorias del proceso selectivo, y otra con especificación de la puntuación obtenida en la prueba de lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas.

7.10 Si, según lo dispuesto en la base decimoquinta 2 de las Bases Comunes , alguno de los aspirantes no pudiera ser nombrado o si, antes del nombramiento o toma de posesión, renunciara a su plaza, y siempre que el Tribunal Calificador hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoquinta-2 de las Bases Comunes, requerirá a este último relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos, hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria, previo examen o valoración del idioma autonómico, si procediera, y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios en prácticas y convocados al curso selectivo en la siguiente convocatoria.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación ante la posible renuncia, a su vez, de alguno de los opositores de la relación complementaria o de los que, por causa justificada sean convocados a la realización de un curso selectivo posterior al de la convocatoria ordinaria.

. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, el Real Decreto 1451/2005 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 27) por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia; el Real Decreto 218/2013, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del 2013, la Orden JUS/…….. (B.O.E. de ……), por la que se establecen las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos o Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en la presente Orden de Convocatoria.

Con carácter supletorio, en lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto básico el Empleado Público, y el resto de normativa vigente en la materia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos de ella deriven, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Ministro de Justicia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso–administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 2013

EL MINISTRO DE JUSTICIA
P.D. (ORDEN JUS/ 2225/2012 de 5 de octubre
EL SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA

FDO.:

.

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION. DE JUSTICIA Y SRES. PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES UNICOS .

INDICE DE ANEXOS

ANEXO I Descripción del Proceso selectivo.

I-A. Oposición del turno libre

I-B. Turno de Promoción Interna

I-B.1. Fase de Oposición

I-B.2. Fase de Concurso

I-C. Evaluación del Conocimiento de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas .

ANEXO II II-A. Programa Acceso Libre

II-B Programa Promoción interna.

ANEXO III Instrucciones de cumplimentación de la instancia

.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

1- A- TURNO LIBRE

1- La oposición estará formada por los siguientes ejercicios.

1-1- PRIMER EJERCICIO. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del Programa detallado en el Anexo II de la presente Orden para el acceso por turno libre. Constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración del ejercicio de será de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,25 punto; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cual será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, puntuación que nunca podrá ser inferior a 50 puntos, y hará público dicho acuerdo. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición.

1-2- SEGUNDO EJERCICIO. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en redactar sin ayuda de texto alguno y durante un máximo de cuatro horas, dos temas, elegidos por el aspirante entre tres sacados a la suerte de entre los del Programa para el turno de acceso libre. Posteriormente, y en las fechas que el Tribunal señalará, los ejercicios serán leídos por el opositor ante el Tribunal Calificador Único o los Tribunales Delegados en sus respectivas sedes, en sesión pública. En caso de imposibilidad del opositor, y a su ruego, serán leídos por la persona que designe, o por un miembro del Tribunal.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Finalizada cada sesión de lectura, en deliberación a puerta cerrada, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos, siendo de calidad el del Presidente, el aprobado o suspenso de cada opositor examinado. El número máximo de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados es de cien. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir ni la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, hecha esta deducción, por el número de vocales asistentes cuya calificación se hubiere computado. La cifra del cociente constituirá la calificación.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar una puntuación de al menos 50 puntos.

El Tribunal hará pública la calificación de los aspirantes aprobados en cada sesión.

1-3- TERCER EJERCICIO. De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en la breve contestación por escrito a diez preguntas referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal. Las contestaciones deberán ser breves y concisas y desarrollarse en los límites de espacio que permita el impreso que será facilitado por el Tribunal.

La duración total del ejercicio será de una hora

La calificación del ejercicio se efectuará por asignación de puntos de cada miembro del Tribunal, según la metodología expuesta para el ejercicio anterior a razón de cinco puntos cómo máximo para cada pregunta con un máximo absoluto para todo el ejercicio de 50 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 25 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

I-B. PROMOCION INTERNA.

I-B.1. Fase de oposición.

1 La fase de oposición constará de dos ejercicios, que se celebrarán en un mismo acto en el mismo día, uno a continuación del otro.

1-1 - PRIMER EJERCICIO. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del Programa detallado en el Anexo II de la presente Orden para el acceso por promoción interna. Constará de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración de la prueba será de 45 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,5 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados decidirá cual será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, y hará público dicho acuerdo. Dicha puntuación mínima no podrá ser, en ningún caso, inferior a 50 puntos. Los opositores que no alcancen la puntuación mínima fijada por el Tribunal tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a la lectura del segundo ejercicio.

1-2- SEGUNDO EJERCICIO. De carácter teórico-práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en redactar sin ayuda de texto alguno y durante un máximo de dos horas un tema, elegido por el aspirante entre tres sacados a la suerte de entre los del Programa para el turno de promoción interna y a continuación, en el plazo de 40 minutos, contestar de forma breve y concisa en el impreso que será facilitado, a cinco preguntas que el Tribunal formulará referidas a un caso práctico, relacionado también con el programa para el turno de promoción interna.

Posteriormente, y en las fechas que el Tribunal señalará, los ejercicios serán leídos por el opositor ante el Tribunal Calificador Único o los Tribunales Delegados en sus respectivas sedes, en sesión pública. En caso de imposibilidad del opositor, y a su ruego, serán leídos por la persona que designe, o por un miembro del Tribunal.

Se puntuará de 0 a 100 puntos.

La calificación del ejercicio se efectuará por asignación de puntos por cada miembro del Tribunal según la metodología expuesta para el segundo ejercicio del turno libre. La puntuación mínima para superar la prueba será de 50 puntos.

La puntuación final de los aprobados en la fase de oposición estará compuesta por la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios.

I-B.2. Fase de concurso

Sólo los opositores que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en que se valorarán los siguientes méritos:

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO PROMOCIÓN INTERNA

A- Títulos y grados académicos. Puntuación máxima de 12 puntos.

Licenciatura o Grado en Derecho:12 puntos.
Otras Licenciaturas o Grados distintos a Derecho: 10 puntos.
Tres primeros cursos completos de la Licenciatura en Derecho: 8 puntos.

B- Historial Profesional. Puntuación máxima de 7 puntos.

1- Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos jurídicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el Ministerio de Justicia, u órganos competentes en materia de Justicia de las Comunidades Autónomas; así como los organizados por el Consejo General del Poder Judicial, y por centros o instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas de ámbito nacional, autonómico o internacional, hasta un máximo total de 5 puntos, según la graduación siguiente:

HORAS DEL CURSO	**Si acredita aprovechamiento**	**Si NO acredita aprovechamiento**
De 11 a 29	1,00	0,50
De 30 a 59	1,50	0,75

De 60 a 99	2,00	1,00
De 100 o más	3,00	1,50

Los cursos, certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas y aquellos de 10 ó menos horas lectivas no se valorarán.

Se entienden por centros o instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas los órganos públicos integrados en éstas en tanto Sector Público administrativo: Administraciones territoriales, Instituciones y Corporaciones de derecho público y Administraciones Independientes. No se valorarán los cursos impartidos por el sector público empresarial ni el fundacional.

2- Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos informáticos, obtenidos en Cursos de formación impartidos en centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o incluidas en los planes de formación de las mismas: hasta un máximo de 2 puntos según la graduación siguiente:

HORAS DEL CURSO	**Si acredita aprovechamiento**	**Si NO acredita aprovechamiento**
De 6 a 29	0,75	0,30
De 30 a 59	1,00	0,50
De 60 a 99	1,50	0,75
De 100 o más	2,00	1,00

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez, Los cursos, certificaciones o Diplomas en que no conste el número de horas y aquellos de 5 ó menos horas lectivas no se valorarán.

C- Conocimiento de Idiomas extranjeros.
Se valorará la acreditación mediante certificación de homologación emitida por Centros Oficiales de Enseñanza de Idiomas, del nivel de conocimiento alcanzado. Conocimiento de nivel básico: 0,5 puntos; de nivel intermedio: 1 punto y de nivel avanzado: 1,5 puntos. Se valorarán aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Común de referencia Europeo.
La puntuación máxima total por este concepto será de 2 puntos.

D.- Por haber aprobado ejercicios de la oposición, por cualquiera de los turnos, libre o promoción interna, de acceso al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en las últimas dos convocatorias, hasta un total de ocho puntos.
Por cada uno de los ejercicios aprobados (primero, segundo o tercero) 2 puntos.

E- Servicios prestados como titular o interino en los Cuerpos de la Administración de Justicia y o en Cuerpos de otras Administraciones públicas o como personal laboral. (hasta un máximo de 21 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados como sustituto o interino, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, (antes de Oficiales de la Administración de Justicia), o como titular, interino o sustituto en Tramitación Procesal y Administrativa, (antes Auxiliares de la administración de Justicia): 0. 18 puntos

- Por cada mes de servicios prestados en los demás Cuerpos o Escalas generales al Servicio de la Administración de Justicia, en el de Secretarios Judiciales y en el de Jueces o Fiscales: 0.1 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos de otras Administraciones públicas o como personal laboral: 0.05 puntos.

Los periodos inferiores al mes no se computarán.

I-C. EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS OFICIALES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES

(Accesos Libre y Promoción Interna)

Para los opositores que concurran por alguno de los ámbitos territoriales correspondientes a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia y que así lo hubieran hecho constar en su solicitud de participación, finalizadas tanto la fase de oposición, como en su caso, la de concurso y establecidas las listas de aprobados , se procederá a la evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas. La evaluación consistirá, en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que hayan presentado oportunamente o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

La puntuación de la valoración del conocimiento de la lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los dos ejercicios obligatorios.

Se calificará con un máximo de 18 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos a continuación:

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Certificado de Nivel B: Seis puntos
Certificado de Nivel C: Doce puntos
Certificado de Nivel D: Dieciocho puntos

La acreditación del conocimiento de idioma se efectuará mediante la aportación de los certificados de la Secretaría de Política Lingüística o los equivalente según la Orden PRE 228/2004 de 21 de julio del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana:

Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: Seis puntos
Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: Doce puntos
Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: Dieciocho puntos

PENDIENTE DE REVISAR DE CUARDO CON EL NUEVO IMPRESO.

ANEXO III

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN
LEA ATENTAMENTE Y SIGA CON ATENCIÓN LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES.
SI NO SIGUE DICHAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS, YA QUE ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Escriba solamente con **bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa.**
- Antes de cumplimentar sus datos, observe con detenimiento el **«Modelo de caracteres»** representado en la solicitud que consta de letras, números y signos.
- Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas y de acuerdo con el «Modelo de caracteres». No utilice ningún signo que no conste en el modelo**.**
- Escriba **un solo carácter** (letra, número o signo) en cada casilla. **No escriba nunca sobre el recuadro de las casillas. No escriba nada fuera de las casillas.**
- Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo **marque bien dejando un trazo continuo** y presione lo suficiente para que los datos queden reflejados en las copias.
- Si se equivoca **no borre ni corrija en la misma casilla.** Rellene o recubra **totalmente** la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.

Una casilla rellenada totalmente equivale a anular el carácter mal escrito. **NO BORRE, NO CORRIJA.**

- Si los Apellidos, Nombre, Municipio, etc. son excesivamente largos, procure acortarlos de manera comprensible. No abrevie el primer apellido. Utilice únicamente los signos que figuran en el «Modelo de caracteres».
- Al rellenar el apartado correspondiente al **piso** (casilla 13), si es bajo o entresuelo, ponga 0.
- Al rellenar el apartado correspondiente al **teléfono** (casilla 18), sólo escriba números; entre prefijo y número no deje casillas en blanco, ni signos de separación.
- En los apartados en los que sea preciso escribir varias palabras: Nombre, Dirección, etc. **deje una casilla en blanco entre palabra y palabra.**
- En los recuadros donde deba escribir con su letra (casillas 19, y 28), hágalo con letra clara y legible. No se salga del recuadro al escribir.
- No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar.
- No doble la "Solicitud de Admisión" ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.
- No cumplimente unos datos sobre otros.

INSTRUCCIONES PARTICULARES SOBRE ALGUNOS DATOS QUE SE PIDEN EN ESTA SOLICITUD:

- **CÓDIGO DEL CUERPO** (casilla 20)**.** El que figura en la convocatoria correspondiente al cuerpo.
- **RESERVA DISCAPACITADOS** (casilla 23). Rellenar sólo si es discapacitado, teniendo en cuenta: A) Según la convocatoria puede haber uno o dos cupos de discapacitados. Si sólo hay uno, marque con una X solamente el recuadro “reserva discapacidad **general**”. Y si además solicita adaptación, marque también dicho recuadro. **B)** Si no se presenta por ninguno de los cupos de reserva de discapacitados, pero precisa por su minusvalía solicitar adaptación para la realización de las pruebas, marque solamente el recuadro de “solicita adaptación”
- **PROVINCIA DE EXAMEN Y CÓDIGO** (casillas 26 y 27)**.** Indique la ciudad de examen elegida (casilla 26) y su código correspondiente (casilla 27), si lo pide la convocatoria, tal y como se indica a continuación:
  Albacete 02; Barcelona 08; Burgos 09; Cáceres 10; Ceuta 51; Las Palmas 35; Logroño 26; Madrid 28; Mallorca 07; Melilla 52; Murcia 30; Oviedo 33; Pamplona 31; R. P. y B.-Madrid 28; Santander 39; A Coruña 15; Sevilla 41; Tenerife 38; Valencia 46; Valladolid 47; Vitoria 01; Zaragoza 50.
- **EL OBLIGADO AL PAGO.** (Sujeto pasivo) deberá firmar y fechar en el espacio reservado para ello en la parte inferior izquierda del anverso de este documento.
- **IMPORTE DEL PAGO:**
  CONSIGNE EN LA AUTOLIQUIDACIÓN EL IMPORTE DE LA TASA DE DERECHO DE EXAMEN, EL CUAL VIENE REFLEJADO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA.
- **LUGAR DE PAGO.** A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta mediante la presentación de este documento de ingreso.
- **JUSTIFICANTE DEL PAGO Y PRESENTACIÓN INSTANCIA:**
  AL REALIZAR LA PRESENTACIÓN DEL MODELO DE SOLICITUD PARA EL INGRESO DE LA TASA DE DERECHO DE EXAMEN, SOLICITE DE LA ENTIDAD COLABORADORA EL EJEMPLAR DESTINADO AL INTERESADO COMO JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LOS DERECHOS Y EL EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN. ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER PRESENTADO DE ACUERDO CON LO QUE INDIQUE LA BASE DE LA CONVOCATORIA.